



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0826-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de Octubre de 2023

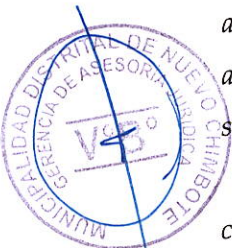
VISTO:

La Carta N° 061-2023-de fecha 21 de agosto del 2023, el residente de Obra, Carta N° 044-2023-EAMSYAASC/MCH de fecha 21 de Setiembre del 2023, el Representante Común de CONSORCIO INDEPENDENCIA, Informe N° 025-2023-JEFE DE SUPERVISION-PAPM/MDNCH de fecha 22 de setiembre del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra, Carta N° 025-2023-JEFE DE SUPERVISION-PAPM/MDNCH de fecha 22 de Setiembre del 2023, el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES, Informe N° 2585-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 05 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3146-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0696-2023-MDNCH-GAJ de fecha 13 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2507573, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Handwritten mark resembling a stylized '9' or '7'.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Carta N° 061-2023-de fecha 21 de agosto del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO INDEPENDENCIA, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por Setenta (70) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se fundamenta en la causal invocada : CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, donde predomina la afectación de la ruta crítica y conforme lo establece la aprobación del expediente adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución N° 0737-2023-MDNCH-GM ;

Que, de acuerdo a la Carta N° 044-2023-EAMSYAASC/MCH de fecha 21 de Setiembre del 2023, el Representante Común de CONSORCIO INDEPENDENCIA (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES (Supervisor de la Obra), la solicitud de ampliación de Plazo N° 03, por setenta (70) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal ajena al contratista, que comprende la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 y del Plazo de Obra Contractual por afectación de ruta crítica, solicitando la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, según Informe N° 025-2023-JEFE DE SUPERVISION-PAPM/MDNCH de fecha 22 de setiembre del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra remite al Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES a cargo de la Supervisión de la Obra el Informe Técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**., en la que concluye que se aprueba la Ampliación de plazo por Sesenta y Cinco (65) días calendarios totales, que incluyen las partidas que se ejecutan en simultaneo del plazo contractual y del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, por lo tanto, solicita a la Entidad la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 03, con causal a)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA por un total de Sesenta y Cinco (65) días calendarios, recomendando a la Entidad realizar el trámite correspondiente;

Que, en la Carta N° 025-2023-JEFE DE SUPERVISION-PAPM/MDNCH de fecha 22 de Setiembre del 2023, el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el Jefe de Supervisión y del Contratista Ejecutor de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por **CONSORCIO INDEPENDENCIA** por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA;

Que, con Informe N° 2585-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 05 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba Sesenta y Cinco (65) días calendarios de la Solicitud de ampliación de plazo N° 03, el cual concluye la Procedencia de la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que se originó por la no ejecución de las partidas implicadas en el adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que han tenido como resultado la afectación de las partidas de obras preliminares, pavimentos rígidos y flexibles, pintura, señalética, veredas, sardineles sumergidos y peraltados, áreas verdes, los cuales forman parte de la ruta crítica de la programación de obra contractual, asimismo el plazo para la ejecución por el Adicional con Deductivo Vinculante, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitando que se remita a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra, teniendo como fecha límite para pronunciamiento el día 16 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 3146-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Contratista Ejecutor **CONSORCIO**

Handwritten blue arrow pointing upwards.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

INDEPENDENCIA de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", RECOMENDANDO APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por Sesenta y Cinco (65) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° culminará el día 16 de octubre del 2023;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.";

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, bajo esos términos, el Ing. Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES a cargo de la Supervisión de la Obra por CARTA N° 025-2023-SUPERVISOR-PAPM/MDNCH, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 025-2023-JEFESUPERVISION-PAPM/MDNCH, del Jefe de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", por Sesenta y Cinco (65) días calendarios, plazo que incluye las partidas que se ejecutan en simultaneo del plazo contractual y del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, por lo que si bien es cierto, se requiere de sesenta días calendarios para la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante y de doce días calendarios por afectación de la ruta crítica, la Supervisión señala que después de verificar las partidas contractuales como del adicional, la supervisión indica que se ejecuten en simultaneo, las partidas contractuales pueden iniciar a ejecutarse al culminar la partida de desencofrado en muros de contención del adicional (día 53 del cronograma del adicional) e iniciar el día 54, por lo que Siete (07) días (se ejecutarán en simultaneo el contractual y el adicional) y Cinco para la culminación del Contractual, motivo por el cual la Supervisión aprueba Sesenta y Cinco (65) días calendarios. Asimismo, según los informes por Residente y Supervisor de Obra, se toma como referencia los siguientes asientos:

- ✓ Se procede a revisar el Asiento 420 y 421 Cuaderno de Obra Digital de fecha 25 de julio de 2023, mediante el cual el Residente a su criterio anotó: EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y DEL EQUIPO TÉCNICO SOLICITAMOS (REITERAMOS) LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS *CORTE Y EXCAVACIÓN *MURO DE CONTENCIÓN *MURO DE BORDE PERALTADO EN MARTILLO *SARDINEL PERALTADO *RED AGUA POTABLE *RED DE ALCANTARILLADO (DESAGÜE) *GRADERÍAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

*BARANDAS METÁLICAS *REUBICACIÓN DE POSTES *RAMPAS VEHICULARES
.....

✓ Se procede a revisar el Asiento del cuaderno de obra N°438 y 439 del Supervisor de obra; de fecha cuatro (04) de agosto del 2023, da respuesta: (...)

1. - EN EL SIENTO N°420 Y N°421, EL RESIDENTE DE OBRA, ANOTA:
"SOLICITAMOS (REITERAMOS) LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: *MURO DE CONTENCIÓN *MURO DE BORDE PERALTADO EN MARTILLO *SARDINEL PERALTADO *RED AGUA POTABLE *RED DE ALCANTARILLADO (DESAGÜE) *GRADERÍAS *BARANDAS METÁLICAS *RAMPAS VEHICULARES COMO LO ESTABLECE ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) .Y/O..205.2. LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA."

2.- MEDIANTE ASIENTO N°423, SE SOLICITA A LA CONTRATISTA QUE DETALLE LOS TRAMOS Y/O PROGRESIVAS EN DONDE SOLICITA SU ADICIONAL, A FIN DE PODER EVALUAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

3.- MEDIANTE ASIENTO N°431, EL RESIDENTE SUSTENTA Y ADJUNTA INFORME (PDF) SOBRE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA 01. 4.- MEDIANTE LA PRESENTE, LUEGO DE UN ANALISIS DETALLADO DE LA SOLICITUD DEL RESIDENTE DE OBRA, SE RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA; SE ADJUNTA EL INFORME QUE SUSTENTA LA POSICION DE LA SUPERVISION, LA MISMA QUE SERA COMUNICADA A LA ENTIDAD.

Que, asimismo, debemos precisar que la no ejecución de las partidas implicadas en el adicional de obra N°01 con deductivo vinculante, son causales ajenas a su voluntad del contratista "Atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" Que han tenido como resultado la afectación de las partidas de obras preliminares, Pavimentos rígidos y flexibles, pintura, señalética, Veredas, sardineles sumergidos y peraltados, áreas verdes, los cuales forman parte de la Ruta Crítica de la programación de obra vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

➤ **INICIO DE CAUSAL:**

ASIENTO N°420 y 421 – CONSULTA (de fecha 25.07.2023) se deja como precedente el inicio de la causal, asiento 420, 421.

➤ **FIN DE CAUSAL ABIERTA:**

FECHA DE CULMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL- FIN DE CAUSAL ABIERTA 1, (...) Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Este atraso constituye una causal de ampliación de plazo, justificándose y enmarcándose dentro de la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), por tal motivo se expresa lo siguiente, con fecha 25 de julio del 2023 se formula las consultas (inicio de causal) y con fecha 21 de setiembre del 2023- fecha de culminación del plazo contractual (finaliza el plazo para absolución de consultas).

Que, en conclusión la supervisión, aprueba **65 DÍAS CALENDARIOS** totales, que incluyen las partidas que se ejecutan en simultáneo del plazo contractual y del adicional de obra con deductivo vinculante n°01, que corresponde:

- **60 días calendarios** al adicional de obra con deductivo vinculado n°01 aprobado por gerencia municipal N°0737-2023-MDNCH-GM
- **12 días calendarios** del plazo contractual (afectación de la ruta crítica), esta **AMPLIACION DE PLAZO**, se da por generar retrasos **NO ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA**, siendo ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- **Resumiendo:** los **65 días calendarios** aprobados, es por las partidas del contractual que pueden iniciar a ejecutarse al culminar la partida de desencofrado en muros de contención (pantalla) del adicional (día 53 del cronograma del adicional), e iniciar el día 54; por lo que 7 días (se ejecutarían en simultáneo el contractual y el adicional) y 5 días para la culminación de la ejecución del contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala que, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra se detalla la siguiente cuantificación de Ampliación de Plazo N° 03.

-DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

La cuantificación según expediente aprobado por resolución gerencial MUNICIPAL N°0737-2023-MDNCH-GM, donde se presentó con un cronograma Gantt con un plazo de 60 días calendarios.

- DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CONTRACTUAL:

Teniendo como inicio de causal, la necesidad de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, que se suscribe en el cuaderno de obra en el asiento 420, 421 con fecha 24 y 25 de julio 2023 siendo rectificadas por el jefe de supervisión por cuaderno de obra.

Teniendo como fin de causal, el último día hábil de plazo contractual, el contratista solicita con CARTA N° 75 - 2023 - EAMSYAASC/MCH, con asunto AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, al Jefe de Supervisión con fecha 21 de septiembre 2023, por lo cual se CUANTIFICA 30 DÍAS CALENDARIOS.

Se adjunta el cálculo de los días de las partidas afectadas en su ruta crítica en la que indica:

-CONCLUYENDO: Mediante el computo de días en función a las partidas afectadas por el ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, es de 103 Días calendarios, teniendo como referencia el CRONOGRAMA GANTT aprobado las partidas se vinculan entre ellas (SUCESORAS Y PREDESESORAS) por tal motivo el contratista solicitó 30 DIAS CALENDARIOS de las partidas del contrato original de obra, (DONDE SE VINCULARAN CON LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01).

- PLAZO TOTAL SOLICITADO POR EL CONTRATISTA

70 DÍAS CALENDARIOS totales, que incluyen las partidas que se entrelazan (vinculan) del plazo contractual y del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, que corresponde:

- o **60 DÍAS CALENDARIOS** AL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 APROBADO POR GERENCIA MUNICIPAL N°0737-2023-MDNCH-GM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- **30 DÍAS CALENDARIOS DEL PLAZO CONTRACTUAL (AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA)** Ver cuadro de ruta crítica.

Que, por otro lado la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, señala que, según el Informe de la Supervisión de Obra, elaborado por el Jefe de Supervisión se detalla la siguiente cuantificación de Ampliación de Plazo N° 03 de la siguiente manera:

Se tiene el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 (plazo de ejecución 60 días calendarios), aprobado con fecha 21 de septiembre del 2023 y mediante resolución de Gerencia Municipal N°0737-2023-MDNCH-GM.

Por lo que, cuantifican los 60 días calendarios, ya que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0737-2023-MDNCH-GM, se encuentra aprobado el expediente técnico del Adicional de Obra con 60 días calendario.

- DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CONTRACTUAL:

CAUSAL: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (asiento 420, 421 con fecha 24 y 25 de julio 2023)

FECHA DE INICIO: 25 DE JULIO DEL 2023.

FECHA DE FIN DE CAUSAL ABIERTA 01: ULTIMO DIA DE EJECUCION DEL PLAZO CONTRACTUAL (21 DE SETIEMBRE)

TOTAL DE DIAS CUANTIFICADOS: 30 Días calendarios.

-Asimismo, la Supervisión realiza la evaluación del cálculo de días cuantificados, por la afectación de la ruta crítica del expediente contractual por el adicional y deductivo vinculante N°01, se cuantifican 50 días calendario, considerando que todas las partidas son críticas.

-Sin embargo, de la evaluación realizada a las partidas afectadas del contractual, se indica que existen partidas que se pueden ejecutar en simultaneo, actualizando la cuantificación de días a 12 días calendario, tal como se detalla a continuación:

- VEREDAS Y SARDINELES SE PUEDEN EJECUTAR EN SIMULTANEO
- PISTA SE PUEDE EJECUTAR EN FORMA PARCIAL CON LAS VEREDAS Y SARDINELES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNID	TIEMPO REQUERIDO (DAS)	DIA											
				DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8	DIA 9	DIA 10	DIA 11	DIA 12
1 PISTAS															
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
01.04.01	CORTE C/MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL HASTA NIVEL DE SUB-	m3	2.42												
01.04.02	CONFORMACION DE SUB-RESANTE C/MOTONIVELADORA	m2	1.00												
01.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA <5KM	m3	0.65												
01.05	PAVIMENTO														
01.05.01	PAVIMENTO ASFALTICO														
01.05.01.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	0.84												
01.05.01.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	m2	1.00												
01.05.01.03	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION	m2	1.50												
01.05.01.04	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC - 30	m2	1.05												
01.05.01.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1.05												
01.05.02	PAVIMENTO SEMIRRIGIDO														
01.05.02.01	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	1.14												
01.05.02.02	ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR ROJO E+6CM TIPO MS	m2	1.14												
01.05.03	REDUCTORES DE VELOCIDAD														
01.05.03.01	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC - 30	m2	0.05												
01.05.03.02	COLOCACION DE ASFALTO EN REDUCTORES DE VELOCIDAD	m	0.30												
01.06	SEÑALIZACION DE TRANSITO														
01.06.01	TRAZO DE LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS	m	0.17												
01.06.02	TRAZO DE SIMBOLOS PEATONALES Y DIRECCIONALES	m2	0.26												
01.06.03	PINTADO DE PAVIMENTO(LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS)	m	0.28												
01.06.04	PINTADO DE PAVIMENTOS (SIMBOLOS PEATONALES Y DIRECCIONALES)	m2	0.09												
01.06.05	PINTADO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	m2	0.30												
2 VEREDAS															
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
02.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	1.75												
02.02.04	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	1.74												
02.02.05	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	1.74												
2.03	CONCRETO SIMPLE														
02.03.01	VEREDAS														
02.03.01.02	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2E=4" INC.ACABADO C/A	m2	2.62												
02.03.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	1.52												
3 SARDINELES															
3.02	SARDINELES SUMERGIDOS														
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
03.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	1.38												
03.02.02	CONCRETO ARMADO														
03.02.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES	m3	2.24												
03.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES-CARAVISTA	m2	2.24												
03.02.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SARDINELES	kg	0.86												
3.03	SARDINELES PERALTADOS														
03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
03.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	0.59												
03.03.02	CONCRETO ARMADO														
03.03.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES	m3	6.65												
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES-CARAVISTA	m2	6.66												
03.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SARDINELES	kg	2.30												
4 AREAS VERDES															
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES														
04.01.01	TRAZO_NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1.05												
04.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	0.73												
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
04.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL (HASTA 0.20 M)	m3	0.47												
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	0.14												
04.02.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO	m2	0.52												
04.02.04	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	0.73												
04.03	JARDINES														
04.03.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	m2	0.73												
04.03.02	SEMBRADO DE ARBOLES H=1.80 m	und	0.50												
CONCLUSION: MEDIANTE EL COMPUTO DE DIAS EN FUNCION A LAS PARTIDAS AFECTADAS POR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ES DE 50 DIAS CALENDARIOS, TENIENDO COMO REFERENCIA EL CRONOGRAMA GANT Y APROBADO LAS PARTIDAS SE VINCULAN ENTRE ELLAS (SUCESORAS Y PREDESORAS) POR TAL MOTIVO ESTA SUPERVISION A TRAVES DE LA REPRESENTADA APROBADA 12 DIAS CALENDARIOS DE LAS PARTIDAS DEL CONTRATO ORIGINAL DE OBRA, (DONDE SE VINCULARAN 7 DIAS CON LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01).															
				50											
				12											

Que, por lo que, la Supervisión después de verificar las partidas del contractual como del adicional, indica que se ejecuten en simultaneo; las partidas del contractual pueden iniciar a ejecutarse al culminar la partida de desencofrado en muros de contención(pantalla) del adicional (día 53 del cronograma del adicional), e iniciar el día 54; por lo que 7 días (se ejecutarían en simultáneo el contractual y el adicional) y 5 días para la culminación de la ejecución del contractual;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

El cronograma del adicional con deductivo vinculante contempla 60 días calendario de plazo de ejecución:

PRESTACION DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE . PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	60 días?	60 días	jue 21/09/23	dom 19/11/23
---	----------	---------	--------------	--------------

Según el cronograma del adicional con deductivo vinculante la partida de desencofrado en muros de contención más crítica culmina el 12/11/23 – día 53 del adicional de obra:

PANTALLA	25 días	25 días	jue 19/10/23	dom 12/11/23	
CONCRETO EN PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO I F'c=210 KG/CM2	4 días	4 días	mar 07/11/23	vie 10/11/23	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO I	9 días	9 días	sáb 04/11/23	dom 12/11/23	17FC-5 días
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO I - CARAVISTA	11 días	11 días	jue 02/11/23	dom 12/11/23	21FF
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO I	15 días	15 días	jue 19/10/23	jue 02/11/23	18FF
CURADO DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN TIPO I (INC. ADITIVO)	2 días	2 días	jue 09/11/23	vie 10/11/23	20FF

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debemos señalar que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, por lo que la Sub Gerencia de Obras resuelve otorgar una ampliación de plazo N° 03 por Sesenta y Cinco (65) días calendarios, por la causal POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, establecidas en el Art. 197 inc. a) del RLCE, vigente.". asimismo, Se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, pues el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada;

Que, según el informe del contratista, la Supervisión de Obra, y la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, la fecha del fin de la causal es el término de plazo contractual (21 de Setiembre del 2023), por la ejecución del expediente adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 y por afectación de la ruta crítica;

Que, como podrá observarse tanto el inicio como el fin de la causal han sido debidamente inscritas, Ocurrencias que han sido registradas en el cuaderno de obra, determinadas por el contratista en los plazos y formas que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Estado, alterando la Ruta Crítica y Programación de Obra. Por lo que, la Sub Gerencia en cumplimiento del numeral 2 del Art. del D.S. N° 344-2018-EF, resuelve, otorgar la ampliación de plazo parcial N° 03 por Sesenta y Cinco (65) días calendarios., en base a:

- Inicio de Causal (Asiento N° 421 y 421 del Cuaderno de Obra) 25.07.2023
- Fin de Causal (Término de Plazo Contractual) 21.09.2023
- Plazo Necesario para culminar las partidas afectadas 65 días calendarios
- Cuantificación final **65 días calendarios**

Que, eventos que han ocasionado AFECTAR LA RUTA CRÍTICA y programación de obra con el consiguiente ATRASO en el cumplimiento de la prestación de ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por lo que la Ampliación de plazo N° 03 contractual solicitado, resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba los Sesenta y Cinco (65) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato de Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2507573, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por la no ejecución de las partidas implicadas en el adicional de obra N°01 con deductivo vinculante, Que han tenido como resultado la afectación de las partidas de obras preliminares, Pavimentos rígidos y flexibles, pintura, señalética, Veredas, sardineles sumergidos y peraltados, áreas verdes, los cuales forman parte de la Ruta Crítica de la programación de obra contractual; así mismo el plazo para la ejecución por el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, al respecto la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Concluye aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por Sesenta y Cinco (65) días calendarios, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el 16 de octubre del 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, por otro lado procedemos a definir la Ruta Crítica que conforme al ANEXO N° 1 DEFINICIONES del reglamento se describe como “la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”. La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podía tener derecho a una ampliación de plazo;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01:

- a) Con fecha 21 de setiembre del 2023, el Representante Común de Consorcio INDEPENDENCIA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 22 de Setiembre del 2023, el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES Jefe de Supervisión de Obra emite el Informe N° 025-2023-JEFE SUPERVISION-PAPM/MDNCH de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH” por Sesenta Y Cinco (65) días calendarios, y, en la referida fecha la se ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- c) Que, tomando en consideración que el pedido de ampliación de Plazo N° 03 de la Obra “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Chimbote, con fecha 22 de Setiembre del 2023, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 16 de Octubre del 2023, respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutivo correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 03, fue remitida el 10 de Octubre del 2023 a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 12 de octubre del 2023 respectivamente, por lo que, estando próximo al vencimiento de plazo y estando las consideraciones, los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0696-2023-MDNCH-GAJ de fecha 13 de octubre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que: se declare procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, - CUI N° 2507573., por Sesenta y Cinco (65) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el **25 de Noviembre del 2023**. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 167-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 03 de Sesenta y Cinco (65) días calendarios los mismos que se computan **desde el 22 de Setiembre del 2023 al 25 de Noviembre del 2023**. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **25 de Noviembre del 2023**. Disponer que una vez emitida la Resolución de Gerencia Municipal de Aprobación de Ampliación de Plazo, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Ing. PABLO ADRIAN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

PEZO MORALES encargado de la supervisión de obra, y al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA. **RECOMIENDA EXHORTAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones en salvaguarda de los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y atender los procedimientos que están sujetos a plazos, enviando oportunamente el expediente administrativo, considerando que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir Informe Legal y luego de ello la Gerencia Municipal, debe emitir el acto resolutorio correspondiente, además de cumplir con el acto de notificación al contratista ejecutor, motivo por el cual el expediente no debe ser remitido al límite de plazo. Asimismo, se reitera que la fecha límite para el pronunciamiento de parte de la Entidad es el 16 de Octubre del 2023;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutorio;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

DISTRITO
ECOLÓGICO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH”, - CUI N° 2507573., por Sesenta y Cinco (65) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 25 de Noviembre del 2023, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 167-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 03 de Sesenta y Cinco (65) días calendarios los mismos que se computan desde el 22 de Setiembre del 2023 al 25 de Noviembre del 2023.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 25 de Noviembre del 2023.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES encargado de la supervisión de obra, y al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones en salvaguarda de los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y atender los procedimientos que están sujetos a plazos, enviando oportunamente el expediente administrativo, considerando que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir Informe Legal y luego de ello la Gerencia Municipal, debe emitir el acto resolutorio correspondiente, además de cumplir con el acto de notificación al contratista ejecutor, motivo por el cual el expediente no debe ser remitido al límite de plazo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

